

10137 *ORDEN de 16 de marzo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el recurso contencioso-administrativo número 959-A/1990, interpuesto contra este Departamento por don Antonio José Barbeito Couceiro.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada, con fecha de 23 de octubre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (Sección Primera), en el recurso contencioso-administrativo número 959-A/1990, promovido por don Antonio José Barbeito Couceiro, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio José Barbeito Couceiro, contra las Resoluciones de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo, de fechas 8 de julio de 1987 y 25 de enero de 1990, las anulamos parcialmente, y rebajamos la sanción impuesta a la de diez días de suspensión de empleo y sueldo, restituyéndole lo que corresponda; todo esto sin expresa imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 16 de marzo de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

10138 *ORDEN de 16 de marzo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el recurso contencioso-administrativo número 1.207/1990, interpuesto contra este Departamento por don Dámaso López Rodríguez.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada, con fecha de 8 de octubre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (Sección Primera), en el recurso contencioso-administrativo número 1.207/1990, promovido por don Dámaso López Rodríguez, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Julio López Valcárcel, en representación de don Dámaso López Rodríguez, contra Resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo de 7 de diciembre de 1987, que, como autor de una falta grave, le impuso una sanción de suspensión de empleo y sueldo de cinco días. Y contra la Resolución de 29 de diciembre de 1989 que desestimó el recurso de reposición, las declaramos nulas por no ajustarse a Derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 16 de marzo de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

10139 *ORDEN de 16 de marzo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el recurso contencioso-administrativo número 340/1989, interpuesto contra este Departamento por don Antonio de los Santos Herranz.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme

dictada con fecha de 16 de mayo de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (Sección Primera) en el recurso contencioso-administrativo número 340/1989, promovido por don Antonio de los Santos Herranz, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en alzada la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: Que desestimando como desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 340 de 1989, interpuesto por don Antonio de los Santos Herranz, representado por el Procurador de los Tribunales, don José Luis Granizo García Cuenca, contra la resolución del excelentísimo señor Ministro de Sanidad y Consumo, de fecha 1 de diciembre de 1988, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la primera, debemos declarar y declaramos la conformidad a Derecho de las resoluciones impugnadas que, consecuentemente, confirmamos. Sin condenar al pago de las costas procesales devengadas en esta instancia a ninguna de las partes.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 16 de marzo de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

10140 *ORDEN de 16 de marzo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el recurso contencioso-administrativo número 26/1992, interpuesto contra este Departamento por don Martín de la Cruz Noceras Oliver.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 10 de noviembre de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el recurso contencioso-administrativo número 26/1992, promovido por don Martín de la Cruz Noceras Oliver, contra resolución tácita de este Ministerio por la que se deniega la solicitud formulada sobre reconocimiento de los servicios prestados a la Administración a efectos de trienios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.—Estimamos el recurso.

Segundo.—Declaramos no ser conforme a Derecho y anulamos la resolución recurrida.

Tercero.—Declaramos el derecho del recurrente a que le sea reconocido un tercer trienio a partir del 1 de septiembre de 1989.

Cuarto.—Sin costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 16 de marzo de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

10141 *ORDEN de 16 de marzo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el recurso contencioso-administrativo número 89/1992, interpuesto contra este Departamento por doña Virtudes Coll Albala.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme

dictada con fecha de 10 de noviembre de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el recurso contencioso-administrativo número 89/1992, promovido por doña Virtudes Coll Albala, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta a la recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.—Desestimamos la declaración de incompetencia interesada por el Abogado del Estado.

Segundo.—Desestimamos el recurso.

Tercero.—Declaramos ser conforme a Derecho la resolución recurrida.

Cuarto.—Sin costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 16 de marzo de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

10142 *ORDEN de 16 de marzo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el recurso contencioso-administrativo número 1.068/1991, interpuesto contra este Departamento por don Mariano Perdigón García.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 7 de diciembre de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid) en el recurso contencioso-administrativo número 1.068/1991, promovido por don Mariano Perdigón García, contra resolución tácita de este Ministerio por la que se deniega al recurrente su petición de reconocimiento y abono sin reducción alguna y al 100 por 100 del valor de los trienios acreditados como Veterinario titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos los presentes recursos contencioso-administrativos acumulados e interpuestos por el recurrente don Mariano Perdigón García, sin expresa imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 16 de marzo de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Subsecretaria y Director general de Servicios e Informática.

10143 *ORDEN de 16 de marzo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso contencioso-administrativo número 1.607/1991, interpuesto contra este Departamento por don Cristóbal Navarro Domingo.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 15 de diciembre de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el recurso contencioso-administrativo número 1.607/1991, promovido por don Cristóbal Navarro Domingo, contra resolución tácita de este Ministerio por la que se desestima la reclamación formulada por el actor sobre adjudicación de plazas de vacaciones en la residencia «Lazareto», de Mahón, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cristóbal Navarro Domínguez contra la resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo de fecha 11 de marzo de 1991,

por la que se anunciaba la relación de solicitantes admitidos y excluidos para la adjudicación de plazas en la residencia «Lazareto», de Mahón, denegando la solicitud formulada por el actor, debemos declarar y declaramos ajustada a Derecho la resolución recurrida, manteniendo la misma en su contenido por lo que respecta al recurrente; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas ocasionadas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 16 de marzo de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Subsecretaria y Director general de Servicios e Informática.

10144 *ORDEN de 16 de marzo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Las Palmas), en el recurso contencioso-administrativo número 83/1991, interpuesto contra este Departamento por doña María del Pilar López Facal y doña Carmen Rosa Hernández Socorro.*

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 28 de octubre de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Las Palmas) en el recurso contencioso-administrativo número 83/1991, promovido por doña María del Pilar López Facal y doña Carmen Rosa Hernández Socorro, contra resolución tácita de este Ministerio por la que se desestima en reposición el recurso formulado sobre provisión de determinados puestos de Jefes de Servicio y de Sección pertenecientes a los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, según convocatoria de 14 de julio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 25), cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido:

Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto, confirmando, en todos sus términos, por su propios fundamentos, las resoluciones recurridas.

Segundo.—No hacer un especial pronunciamiento acerca de las costas causadas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 16 de marzo de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

10145 *ORDEN de 16 de marzo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 500.212, interpuesto contra este Departamento por doña Mercedes Sos Luna.*

Por orden del señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia firme, dictada con fecha de 15 de septiembre de 1992, por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 500.212, promovido por doña Mercedes Sos Luna, contra resolución tácita de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta a la recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la dirección letrada de doña Mercedes Sos Luna, contra la Resolución desestimatoria presunta por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra la de 8 de junio de 1988, que impuso a la actora la sanción de ocho días de suspensión de empleo y sueldo,